



"Año de la Consolidación Democrática"

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE**

Sub Gerencia de Medio Ambiente

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUANCAMELICA

**Aprobado por la Comisión Ambiental Regional
CAR - Huancavelica**

Abril - 2006

EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUANCVELICA

**TÍTULO
DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II
ESTRUCTURA, RESPONSABILIDAD Y FUNCIONALIDAD**

**CAPITULO I
ESTRUCTURA Y NIVELES FUNCIONALES.**

**CAPITULO II
DEL NIVEL DE APROBACIÓN**

**CAPITULO III
DEL NIVEL DE COORDINACIÓN**

**CAPITULO IV
DEL NIVEL DE PROPOSICIÓN REGIONAL**

**CAPITULO V
DEL NIVEL DE EJECUCIÓN REGIONAL**

**TÍTULO III
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL**

**CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES**

**CAPITULO II
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**CAPITULO III
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPITULO IV
SISTEMA REGIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL**

**CAPITULO V
EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Finalidad:

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica tiene por finalidad orientar, dirigir, integrar, coordinar, supervisar, evaluar, monitorear y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados al ordenamiento ambiental, la protección de la calidad del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales. Para este propósito el Sistema precisa los roles que les corresponden a la autoridad ambiental nacional, los sectores con competencias ambientales, el gobierno regional y los gobiernos locales en el ejercicio de sus atribuciones y competencias ambientales exclusivas, compartidas y delegadas.

También busca asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades del departamento, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental de nivel regional, de modo que se optimicen los recursos y capacidades evitando a la vez las superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

ARTÍCULO 2º.- Alcance.

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica comprende a todas las instituciones públicas, privadas y sociedad civil con competencias y/o responsabilidades ambientales en el ámbito del departamento de Huancavelica estableciendo las disposiciones que regulan sus mecanismos de interrelación y aseguran su articulación coherente con el Sistema Nacional y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 3º.- Principios:

El Sistema Regional de Gestión Ambiental, se rige por los derechos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y por los que a continuación se enuncian:

- a. La **obligatoriedad en el cumplimiento de la política** ambiental nacional, la política ambiental regional, el plan de acción y agenda ambiental regional y las normas específicas que se dicten para alcanzar sus objetivos.
- b. La **articulación y coherencia** en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental, evitando las superposiciones, duplicidades y vacíos legales en el ejercicio de las competencias ambientales.
- c. La **descentralización y desconcentración** de capacidades y funciones ambientales.
- d. La **simplificación administrativa**, a fin de unificar, simplificar y dar transparencia a los procedimientos y trámites administrativos en materia ambiental.
- e. La garantía al derecho de acceder a la **información de temas** ambientales, buscando mecanismos apropiados.

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

- f. La **participación y concertación**, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector público, privado y la sociedad civil comprometidos en el cuidado del medio ambiente.
- g. Promover y apoyar las **iniciativas voluntarias** dirigidas al fortalecimiento de las capacidades y la institucionalidad de la gestión ambiental, así como al cuidado del ambiente.
- h. La complementariedad entre los **instrumentos** de incentivo y sanción, privilegiando la prevención, la producción limpia, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental, y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas por diversas actividades.
- i. Permanencia, continuidad y **transparencia** de las acciones de monitoreo, vigilancia y fiscalización ambiental.
- j. Integralidad y **sostenibilidad** de la gestión, articulando el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para el logro del desarrollo sostenible.
- k. **Diálogo y concertación** de intereses con la finalidad de lograr la complementariedad y/o gestión de los problemas y/o el aprovechamiento de las potencialidades ambientales.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos del Sistema Regional de Gestión Ambiental

- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, el plan de acción y agenda ambiental regional y los demás instrumentos de gestión ambiental.
- b) Canalizar la participación y representación del conjunto de actores ante la Comisión Ambiental Regional, los Grupos y Comités Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c) Generar y facilitar oportunamente la información que solicite la autoridad competente para la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente del Perú, así como el correspondiente Informe Regional sobre el Estado del Ambiente.
- d) Coordinar el trabajo multisectorial del departamento de Huancavelica, para evitar la duplicidad de acciones administrativas o conflictos funcionales ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región.

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA

TITULO II ESTRUCTURA, RESPONSABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

CAPITULO I ESTRUCTURA Y NIVELES

ARTÍCULO 5º.- De la Estructura del Sistema.

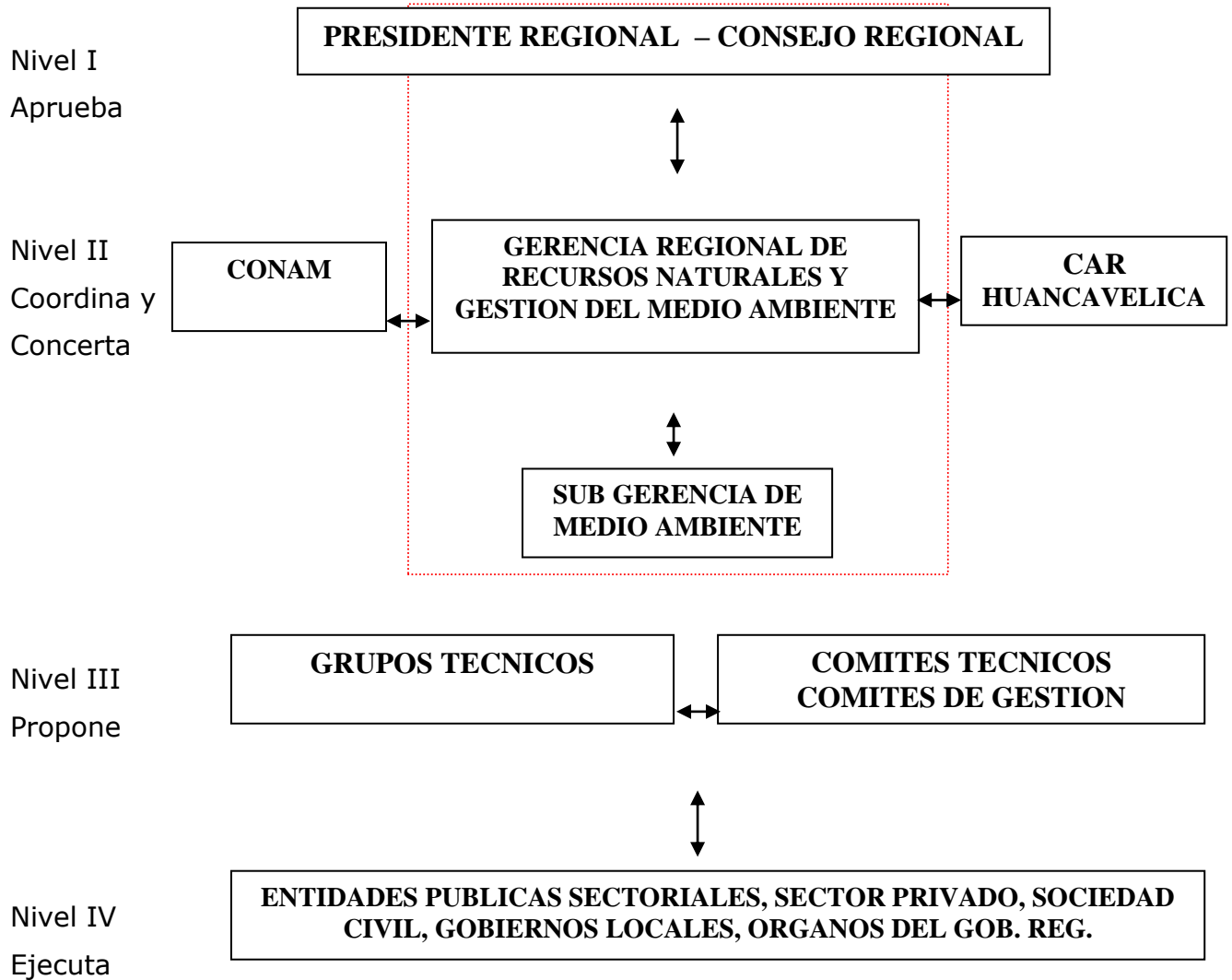
El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del proceso de descentralización, ejerce sus funciones y atribuciones ambientales en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Políticas de Estado, la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normativa ambiental nacional.

El CONAM brindará asesoramiento y apoyará la implementación y el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, fortaleciendo el carácter transectorial de la gestión ambiental.

ARTÍCULO 6º.- El Sistema Regional de Gestión Ambiental se estructura en base a 04 niveles funcionales

- a. **Nivel I**, encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas.
- b. **Nivel II**, encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la Política Ambiental, el Plan y Agenda Ambiental, así como conducir el proceso de coordinación y de concertación intersectorial a través del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. **Nivel III**, encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes.
- d. **Nivel IV**, encargado de la ejecución y control de: políticas, instrumentos, y acciones ambientales.

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA



**CAPITULO II
DEL NIVEL DE APROBACIÓN**

ARTICULO 7º.- Del Funcionamiento del Nivel I.-

El ejercicio de las funciones del Nivel I corresponde a la Presidencia Regional y al Consejo Regional.

ARTÍCULO 8º.- De los roles del Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de cada provincia.

Sin perjuicio de las funciones reconocidas al Consejo Regional en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a éste dentro del SRGA:

- a. Aprobar la Política Ambiental Regional, la cual debe estar articulada con la política y planes de desarrollo regional y nacional.
- b. Aprobar el Plan de Acción a largo plazo y la Agenda Ambiental Regional de corto plazo;
- c. Aprobar y modificar el Sistema Regional de Gestión Ambiental a propuesta de la Comisión Ambiental Regional;
- d. Aprobar el Informe del Estado del Ambiente Regional a ser presentado anualmente y ser remitido al CONAM;
- e. Aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial Ambiental;
- f. Aprobar las normas e instrumentos de gestión de aplicación transectorial, a propuesta de la Presidencia.
- g. Aprobar las propuestas de áreas naturales de conservación y protección regional en correspondencia con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Regional cuenta dentro de su estructura con una Comisión Ordinaria de Consejeros Regionales sobre Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que tiene como rol dictaminar sobre las competencias ambientales del Gobierno Regional, actuando en estrecha coordinación con el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el CONAM. Cuando la situación lo requiera, esta Comisión realizará sesiones conjuntas con otras comisiones establecidas en el Consejo Regional, a fin de armonizar criterios y facilitar la adopción de decisiones.

ARTÍCULO 10º.- De los Roles de la Presidencia Regional

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del gobierno regional.

Sin perjuicio de las funciones reconocidas al Presidente Regional en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a éste dentro del SNGA:

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

- a. Someter al Consejo Regional, para su aprobación, las políticas, planes, normas, sistemas y otros instrumentos de gestión ambiental regional;
- b. Presentar públicamente la política, agenda ambiental y el informe del estado del ambiente aprobados por el Consejo Regional.
- c. Aprobar y revisar los indicadores ambientales a propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y de Gestión de Medio Ambiente.
- d. Aprobar la creación o reconocimiento de los Grupos Técnicos, Comités Técnicos y Comisiones de Gestión que considere necesarios para facilitar la gestión ambiental;
- e. Proponer al CONAM la creación y/o modificación de las Comisiones Ambientales Regionales.

ARTÍCULO 11º.- De los roles del Gerente General Regional

Corresponde a la Gerencia General velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional en materia ambiental por parte de todos los órganos de línea del Gobierno Regional; esta función incluye la oportuna planificación e implementación de los acuerdos y asignación de recursos en directa coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y de Gestión de Medio Ambiente.

CAPITULO III

DEL NIVEL DE COORDINACION

ARTÍCULO 12º.- Del Funcionamiento del Nivel II.- El ejercicio de las funciones del nivel II corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente.

Coadyuvan al cumplimiento de las funciones del Nivel II la Comisión Ambiental Regional (CAR), el Consejo Nacional del Ambiente y otras instancias expresamente asignadas a este nivel. Todas estas instancias deberán coordinar las propuestas en materia ambiental regional.

ARTÍCULO 13º.- Del rol de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del gobierno regional que tiene a su cargo el ejercicio de las funciones de carácter ambiental establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Es la instancia ejecutiva encargada de asesorar, informar, proponer y coordinar con la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, el Consejo Regional, Gerencias Sub Regionales, Sectores, Municipios e instituciones privadas con competencias ambientales para el cumplimiento de las funciones del Nivel I.

Sin perjuicio de sus demás funciones y atribuciones, para este fin la Gerencia es responsable, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el CONAM, de:

- a. Formular propuestas técnicas de política, plan y la agenda ambiental regional, normas e instrumentos de gestión ambiental;

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

- b. Coordinar la aplicación y actualización multisectorial de la Política, Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional, así como hacer la evaluación, seguimiento y monitoreo periódico;
- c. Implementar y formular propuestas de mejora continua del Sistema Regional de Gestión Ambiental;
- d. Elaborar, en coordinación con la Gerencia Regional de Planificación, el Plan Regional de Ordenamiento Territorial Ambiental;
- e. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social y las respectivas Direcciones Regionales, la gestión de la salud ambiental y educación ambiental de nivel regional;
- f. Elaborar propuestas de normas de aplicación transectorial, a ser propuestas al Consejo Regional;
- g. Representar al Gobierno Regional en la CAR Huancavelica
- h. Proponer en coordinación con la CAR la creación de los Grupos Técnicos, Comités Técnicos y Comités de Gestión de Cuenca o similares, proporcionándoles el asesoramiento requerido;
- i. Monitorear la labor de los Grupos, Comités Técnicos y Comités de Gestión de Cuenca o similares;
- j. Implementar mecanismos de coordinación sectorial y municipal para fines de ejecución y monitoreo de la gestión ambiental regional;
- k. Elaborar la propuesta de Informe del Estado del Ambiente Regional;
- l. Controlar y supervisar el cumplimiento de los compromisos ambientales de las empresas mineras, energéticas e industriales.
- m. Proponer la creación de Áreas Naturales de Conservación Regional.
- n. Las demás atribuciones que le asigne la presidencia regional en materia ambiental.

ARTÍCULO 14º.- Del rol de la Comisión Ambiental Regional (CAR-Hvca)

Es una instancia de carácter multisectorial encargada de la coordinación y la concertación de la política y la gestión ambiental regional; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y apoya la labor del Gobierno Regional de Huancavelica de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53 de la Ley 27867 y la Ley 28245 del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente.

La Comisión Ambiental Regional debe tomar en cuenta las políticas y normas emitidas por el Gobierno Regional de Huancavelica para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la región.

ARTICULO 15º.- De la Secretaría Ejecutiva Regional del Consejo Nacional del Ambiente CONAM.

Cumplirá las funciones asignadas en el Artículo 43 del DS. 008-2005-PCM, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Gerencia Regional.

**CAPITULO IV
DEL NIVEL PROPOSITIVO REGIONAL**

ARTÍCULO 16º.- Del Funcionamiento del Nivel III.- El ejercicio de las funciones del nivel III corresponde a los Grupos Técnicos Regionales, los cuales se constituyen para la elaboración de propuestas a través de la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos; así como de mecanismos para hacer operativas las orientaciones e instrumentos de gestión ambiental en la región, aprovechando las oportunidades, problemas y conflictos ambientales.

ARTÍCULO 17º.- De los roles de los Grupos Técnicos.- Se Constituyen según necesidades para elaborar de modo concertado propuestas técnicas, legales, administrativas o de acciones orientadas a la implementación de la política ambiental regional, el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional. En su norma de creación, deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, organización.

De modo específico los grupos técnicos podrán:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Territorial Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Elaboración de propuestas específicas para el establecimiento de políticas, estrategias, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos, racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación, en el nivel regional, de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política y la adecuada asignación de los recursos requeridos para el pleno cumplimiento de su representación, como la ejecución de las responsabilidades asumidas.

ARTICULO 18º.- El Presidente Regional creará o reconocerá a los grupos técnicos regionales a propuesta de la CAR, los sectores o municipalidades. Cuando lo consideren necesario propondrá al CONAM la creación de Grupos Técnicos Nacionales o

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA

Estratégicos para abordar temas que requieran el concurso de instancias nacionales de gobierno o atender ámbitos compartidos con otras regiones.

En su norma de creación o reconocimiento se precisan sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la secretaría técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Los Grupos Técnicos Regionales estarán integrados por representantes del sector público, el sector privado y sociedad civil pudiendo designarse también a personas naturales por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

ARTÍCULO 19º.- De los Comités Técnicos Ambientales. Son creados con la finalidad de organizar la participación, el diálogo, la concertación y cogestión de los principales actores de un determinado tema. Estos comités ha implementarse tendrán carácter permanente y constituirán la contraparte regional de instancias similares de alcance nacional e internacional vinculadas –sin ser limitativo- a los temas de diversidad biológica, cambio climático, educación ambiental, ordenamiento territorial, información ambiental regional, producción agro ecológica, estándares de calidad ambiental, entre otros.

ARTÍCULO 20º.- De los Comités de Gestión de Cuenca – Microcuencas y los Comités de Gestión de Desarrollo Forestal y otros que se puedan crear en el marco de las normas vigentes, serán creados con la finalidad de organizar la participación, el diálogo, la concertación y cogestión de los principales actores de to determinado.

ARTÍCULO 21º.- Los Comités de Gestión de Cuencas o los Comités de Desarrollo Forestal u otros similares conformados oficialmente, podrán asumir también las funciones de coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales (funciones del nivel II) siempre y cuando tengan la expresa aceptación de las municipalidades de su jurisdicción.

ARTÍCULO 22º.- En las provincias que se conformen Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, y en las que además de considerarse necesario implementar Comités de Gestión de Cuenca o Comités de Desarrollo Forestal, estos mantendrán las funciones propositivas de los Grupos Técnicos.

ARTÍCULO 23º.- En las zonas donde existan Comités de Gestión de las áreas naturales protegidas en cumplimiento de la normatividad sectorial, éstos mantendrán también las funciones propositivas de los Grupos Técnicos, focalizando su intervención al apoyo a la gestión de sus referidas áreas.

CAPITULO V

**DEL NIVEL DE EJECUCION Y EL ROL DE LAS INSTITUCIONES CON
COMPETENCIAS AMBIENTALES**

ARTÍCULO 24º.- De la función del Nivel IV.- El ejercicio de las funciones del Nivel IV corresponde a las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno. El sector privado y la sociedad civil también participan activamente en este proceso.

En este nivel se ejecutan operativamente y se implementan los instrumentos, políticas y acciones regionales para el uso sostenible, conservación y mejoramiento ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SRGA.

ARTÍCULO 25º.- Del rol de las instituciones con competencias ambientales.- Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a las entidades de los niveles de gobierno nacional, les corresponde dentro del SRGA:

- a. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las políticas y normas regionales de carácter ambiental.
- b. Ejercer la representación que les corresponda ante la Comisión Ambiental Regional, los Grupos Técnicos Regionales, Comités Técnicos Ambientales los Comités de Gestión Ambiental, Comités de Gestión de Bosque y otras instancias de coordinación necesarias para el funcionamiento del SRGA y la ejecución del plan y agenda ambiental regional.
- c. Facilitar oportunamente la información para la elaboración del Informe sobre el Estado del Ambiente Regional.
- d. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de una entidad de alcance nacional, regional o local.
- e. Cumplir con el proceso de ejecución a que se refiere el artículo precedente del presente reglamento.

ARTICULO 26º.- De los Órganos del Gobierno Regional y entidades publicas.

Los órganos del gobierno regional y las entidades públicas comprenden a las gerencias regionales, direcciones regionales sectoriales, los organismos públicos descentralizados y jefaturas de oficinas públicas descentralizadas inherentes en el tema de gestión ambiental. Estos incluirán en sus planes y presupuestos operativos institucionales las acciones, recursos, responsabilidades y plazos necesarios que coadyuven al cumplimiento del plan y agenda ambiental regional.

ARTICULO 27º.- Para los propósitos del artículo anterior, cada sector, con el apoyo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, establecerá anualmente los compromisos institucionales necesarios de acuerdo a sus competencias y funciones para el cumplimiento de la política ambiental regional y el plan y agenda ambiental regional. Sobre este trabajo, cada titular de sector presentara por escrito al Presidente las Gobierno Regional los compromisos que asume respecto a la Agenda

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA

Ambiental Regional de Huancavelica en concordancia con sus competencias ambientales.

ARTICULO 28°.- Del Sector Privado y la Sociedad Civil.

El sector privado comprende a las empresas o productores en general que operan directa o indirectamente en el ámbito de Huancavelica. La sociedad civil comprende a las organizaciones civiles y personas naturales. Estos efectúan análogamente las acciones señaladas en los dos artículos precedentes.

ARTÍCULO 29°.- De los Gobiernos Locales.

El SRGA se integra con los sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), a través de la participación de los gobiernos locales en el Nivel I vía el el Consejo de Coordinación Regional; en los Niveles II y III, integrando la comisión ambiental regional y los grupos técnicos; en el nivel IV como parte ejecutora de la política ambiental regional.

TITULO III

LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

ARTICULO 30°.- De la Gestión Ambiental

- a) Las funciones ambientales encomendadas a las entidades señaladas en el Artículo 3° se ejerce en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la política ambiental nacional y regional, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.
- b) El carácter transectorial de la gestión ambiental implica, que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas, hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTICULO 31°.- De las Obligaciones Ambientales

La conservación del patrimonio natural, socio económico y cultural de la región, es obligación general del Gobierno Regional, sociedad civil, sector público y privado, orientado a mejorar la calidad de vida de sus pobladores, especialmente los más vulnerables (niños, mujeres gestantes y personas de la tercera edad) así como personas en situación de pobreza, a través de un proceso de desarrollo humano que

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

permita un crecimiento económico sostenido con una mayor libertad y equidad social, el progreso cultural y la paz en plena armonía con el entorno ambiental.

ARTÍCULO 32°.- Declaración de interés público

Mediante instrumento legal regional sustentado, a propuesta de la Comisión Ambiental Regional, se declarará de interés público aquellos valores naturales - culturales que requieran protección y recuperación.

La protección o afectación de estos bienes y servicios ambientales de interés público regional puede justificar el otorgamiento de incentivos o la imposición de sanciones, respectivamente, según sea el caso, entre otros instrumentos de gestión.

ARTÍCULO 33°.- De las actividades declaradas ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que siendo necesarias generan riesgos o peligros a la salud, la seguridad y calidad de vida de los habitantes de un ámbito determina, así como a la sostenibilidad de los recursos naturales y el uso u ocupación de su espacio.

La declaración de actividad sensible será a propuesta de la Comisión Ambiental Regional.

El Gobierno Regional y los sectores competentes se obligan a normar, programar y realizar las acciones necesarias para evitar, disminuir y controlar los impactos ambientales negativos generados por estas actividades.

CAPITULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

ARTICULO 34°.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental de aplicación regional.

Las competencias regionales se ejercerán con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, desempeñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental y el cumplimiento de la política, plan y agenda ambiental regional y nacional; así mismo se realiza en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado de Huancavelica al 2015.

ARTICULO 35°.- Se asegura la transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos, a través de:

- a) Elaboración del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- b) Aprobar normas regionales de gestión ambiental con la participación ciudadana
- c) Diseñar y dirigir participativamente la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático y diversidad biológica.
- d) Implementar y administrar el Sistema Regional de información Ambiental.

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

- e) Cumplir la política ambiental regional e implementar el ordenamiento territorial ambiental.
- f) Elaborar propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la región
- g) Elaborar propuestas en materia de Investigación y Educación Ambiental a nivel regional.
- h) Desarrollar mecanismos a nivel regional para la participación ciudadana.
- i) Desarrollar incentivos económicos orientados a promover prácticas ambientales adecuadas.
- j) Establecer mecanismos para el cumplimiento de los compromisos con los cooperantes internacionales en materia ambiental
- k) Coordinar con el CONAM y los sectores y participar del proceso de elaboración, aprobación o revisión de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.
- l) Formular y ejecutar en forma coordinada los planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental así como la recuperación de ambientes degradados aplicando los criterios establecidos por la autoridad ambiental nacional.
- m) Diseñar y aplicar lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de los principales ecosistemas de la región.

ARTÍCULO 36°.- La Gestión Ambiental regional se desarrolla en base a objetivos, líneas de acción, metas y acciones priorizadas en forma concertada y participativa a través de la CAR y aprobado por el Consejo Regional mediante una Ordenanza. Los objetivos y líneas de acción para el largo plazo se establecen en el Plan de Acción Ambiental Regional; las metas y acciones para el corto plazo (dos años) en la Agenda Ambiental Regional.

ARTICULO 37°.- De las estrategias, planes y programas

Las estrategias, planes y programas, constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar en forma efectiva, eficaz y oportuna la política ambiental regional. A través del SRGA se aplican participativamente dichos instrumentos.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 38°.- Definición de Participación Ciudadana Ambiental

La participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

ARTICULO 39.- La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, tales como:

- a) Acceso a la información ambiental a través de diversos mecanismo existentes: audiencias públicas, la pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica, el Sistema Regional de Información Ambiental y otros medios de comunicación masiva.
- b) Gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores y asociaciones culturales
- c) Fomento de la gestión participativa vía funcionamiento de mesas de concertación y desarrollo de capacidades en temas ambientales. Con participación de consejos juveniles.
- d) Monitoreo y vigilancia ambiental privilegiando la intervención de asociaciones, usuarios y consumidores, según sea el caso.

ARTICULO 40°.- De la Obligación Ciudadana; son obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas los siguientes:

- a) Participar en forma individual u organizada en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su región.
- b) El Gobierno Regional de Huancavelica, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental a fin de capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- c) El Gobierno Regional otorgará distinciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del ambiente.

CAPITULO IV

SISTEMA REGIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL

ARTICULO 41°.- De la información:

Las instituciones públicas en el nivel regional administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTICULO 42°.- De la Definición de Información Ambiental

Se considera información ambiental cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, por lo que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir esta información sobre el estado y la gestión ambiental y los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y las disposiciones legales vigentes

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA

sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento. Incluir Ley del Ambiente

ARTICULO 43°.- De las Obligaciones

Las entidades regionales de la administración pública tienen, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, las siguientes funciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas de su cargo.
- b) Facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.
- c) Integrar el Comité Técnico Multisectorial Permanente de Información Ambiental Regional, el que será presidido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y contará con el apoyo del CONAM para la función de recopilación, alimentación, procesamiento y difusión de la información relevante para la gestión ambiental.

ARTICULO 44°.- Del Procedimiento

La solicitud de la información ambiental debe ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del Estado contemplado en la Ley respectiva.

ARTICULO 45°.- De la Difusión Pública de la Información Ambiental

El Gobierno Regional de Huancavelica publicará periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente dentro de su jurisdicción, para ello recurrirá a los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO 46°.- De la Información sobre Daños Ambientales o Infracción a la Legislación Ambiental.

Las entidades del Estado a nivel regional, informaran a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, bajo responsabilidad de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental. Asimismo, deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.

CAPITULO V

EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

ARTICULO 47°.- De la Evaluación y Seguimiento

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN HUANCVELICA

La Autoridad Ambiental Regional implementará procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de metas del Plan y Agenda Ambiental Regional a través de indicadores y mecanismos .

ARTICULO 48°.- Con el propósito de mejorar continuamente el Sistema Regional de Gestión Ambiental, la Autoridad Ambiental Regional evaluará el proceso de implementación del SRGA, considerando la política ambiental regional, los objetivos ambientales, el cumplimiento de las responsabilidades sectoriales y análisis de resultados. Producto de esta evaluación la autoridad ambiental regional implementará acciones de mejora continua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera disposición transitoria.- Implementar, en el plazo de un año, los Comités Técnicos Ambientales de cambio climático y vulnerabilidad, educación ambiental, ordenamiento territorial, información ambiental regional.

Segunda disposición transitoria.- Implementar y/o reconocer, en el plazo de un año, Los Comités de Gestión Ambiental de Cuencas y los Comités de Gestión de Bosque necesarios según las necesidades de gestión regional o local.

Tercera disposición transitoria.- Para fines de implementación de la ley de Emergencia de la cuenca del río Mantaro se establecerá un mecanismo de trabajo compartido con los gobiernos regionales de Ayacucho, Junín y Pasco.